



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/788
26 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 66 del programa

LA VERIFICACION EN TODOS SUS ASPECTOS

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Latévi Modem LAWSON-BETUM (Togo)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "La verificación en todos sus aspectos" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/81 B de la Asamblea, de 7 de diciembre de 1988.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1990, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 45 a 66. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre, la Primera Comisión decidió que simultáneamente con el examen de otros temas de desarme, consideraría el tema 155 del programa, que la Asamblea General le había asignado en su 30a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre. Las deliberaciones sobre todos esos temas tuvieron lugar entre las sesiones 3a. y 23a., que se celebraron entre el 15 y el 30 de octubre (véanse A/C.1/45/PV.3 a 23). El examen y la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución referentes a esos temas tuvieron lugar entre las sesiones 24a. y 39a., que se celebraron entre el 2 y el 16 de noviembre (véanse A/C.1/45/PV.24 a 39).
4. En relación con el tema 66, la Primera Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General relativa al estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/45/372 y Corr.1).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/45/L.42

5. El 31 de octubre, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, la India, Islandia, Italia, el Japón, Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Singapur, Suecia, Tailandia, el Uruguay, Yugoslavia y el Zaire presentaron un proyecto de resolución, titulado "Estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (A/C.1/45/L.42), que posteriormente fue copatrocinado asimismo por Panamá. En la 28a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución.

6. En la 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el secretario de la Comisión formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.1/45/PV.37).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.42 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, y 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988,

Subrayando la importante función que, de conformidad con la Carta, corresponde desempeñar a las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Recordando que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que, en consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme,

Observando que se ha reconocido universalmente la importancia crítica de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Destacando que la cuestión de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme interesa a todas las naciones,

Reconociendo que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una

/...

contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales,

Reiterando su opinión de que:

a) Los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme deberían comprender medidas adecuadas y eficaces de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas, a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes;

b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deberán determinarse en función de ellos;

c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes en el proceso de verificación, directamente o por conducto de los órganos de las Naciones Unidas;

d) Cuando procediera, se debería emplear una combinación de varios métodos de verificación, así como otros procedimientos para controlar la observancia de los acuerdos;

Recordando que:

a) En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, debería seguir examinándose el problema de la verificación y deberían estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esta esfera;

b) Debería hacerse todo lo posible por elaborar métodos y procedimientos apropiados que fuesen de carácter no discriminatorio y que no constituyesen una injerencia indebida en los asuntos internos de los Estados partes o de otros Estados ni comprometiesen su desarrollo económico y social;

Tomando nota de todas las propuestas que han sido presentadas por los Estados Miembros en la esfera de la verificación ^{1/}, incluidas las presentadas por el Canadá y los Países Bajos, Francia y los países de "la iniciativa de las seis naciones" ^{2/};

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6, secc. III.2, del texto citado).

2/ Véase la Declaración conjunta, emitida el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tansania y Suecia (A/39/277-S/16587, anexo; el texto impreso figura en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo), reafirmada en la Declaración de Delhi, emitida el 28 de enero de 1985 (A/40/114-S/16921, anexo; el texto impreso figura en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985, documento S/16921, anexo), la Declaración de México, emitida el 7 de agosto de 1986 (A/41/518-S/18277, anexo I) y la Declaración de Estocolmo, emitida el 21 de enero de 1988 (A/43/125-S/19478, anexo).

Afirmando su apoyo a los 16 principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme ^{3/},

Observando que los recientes acontecimientos en la esfera de las relaciones internacionales han puesto de relieve la importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación de armamentos y de desarme,

Recordando que en su resolución 43/81 B la Asamblea General pidió al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realizara un estudio a fondo de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación en que:

a) Se determinaran y examinaran las actividades que realizaban las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de la limitación de armamentos y del desarme;

b) Se evaluara la necesidad de introducir mejoras en las actividades actuales y se estudiaran y determinaran otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros;

c) Se hicieran recomendaciones concretas acerca de las actividades futuras de las Naciones Unidas en ese contexto;

y presentara un informe amplio sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

1. **Acoge con beneplácito** el informe del Secretario General ^{4/};
2. **Toma nota** de que el informe fue aprobado por el grupo de expertos gubernamentales calificados encargado de realizar un estudio de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación;
3. **Señala** el informe a la atención de los Estados Miembros;
4. **Pide** al Secretario General que otorgue al informe la más amplia circulación posible;
5. **Pide además** que el Secretario General adopte las medidas que procedan, dentro de los recursos disponibles, en relación con las recomendaciones del grupo;

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

^{4/} A/45/372 y Corr.1.

6. Alienta a los Estados Miembros a que tomen activamente en consideración las recomendaciones que figuran en el capítulo final y a que presten asistencia al Secretario General en su aplicación cuando proceda;

7. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por la Secretaría de las Naciones Unidas para aplicar esas recomendaciones;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".
